



Ayuntamiento de Marchena

ACTA TRIBUNAL SELECCIÓN PLAZAS DE OFICIALES DE POLICÍA LOCAL POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MOVILIDAD VERTICAL. (RESOLUCIÓN ALEGACIONES A LA PRIMERA PRUEBA (TIPO TEST) DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Siendo el día 8 de febrero de 2022 a las 09:30 horas se reúnen mediante videoconferencia a través de la aplicación zoom, los/as señores/as que a continuación se relacionan, miembros del tribunal de selección de seis plazas de oficial de policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento al objeto de proceder a la revisión de las alegaciones presentadas a la calificación provisional del tipo test de la segunda fase del proceso selectivo (oposición), de acuerdo con las Bases de la Convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 1389/2021, de fecha 10 de junio de 2021, publicadas en el BOP de Sevilla nº 150 de 1 de julio de 2021.

Se constituye el Tribunal de selección del modo siguiente:

Presidente: Don Juan Espinosa Baños

Vocales: Don Andrés Navarro León

Don Manuel Rodríguez Custodio

Don José Luis Ramos Mantero

Secretaria: Doña María del Carmen Simón Nicolás

Dada la presencia tanto del Presidente como de la Secretaria así como de los vocales titulares y suplentes del presente Tribunal, se considera cumplido el requisito reglamentario para la válida constitución y actuación, por lo que el Tribunal procede a la realización de las siguientes actuaciones:

PRIMERA.- Revisión de alegaciones presentadas en plazo al anuncio del Tribunal por el que se publican los resultados provisionales de la primera parte de la fase de oposición (tipo test).



Ayuntamiento de Marchena

RESUMEN ALEGACIONES EFECTUADAS

Nº ALEGACIÓN	Nº 1
Nº REGISTRO ENTRADA ALEGANTE	1078, de fecha 03/02/2022 SAMUEL PONCE MARTÍN
CUESTIÓN ALEGADA Nº 1	Corrección de la respuesta de la pregunta nº 20
FUNDAMENTO ALEGACIÓN	Considera que la respuesta correcta es la letra b) y no la a), en atención a lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
RESOLUCIÓN	El Tribunal acuerda ESTIMAR la alegación y proceder a la corrección de la respuesta, siendo la válida la señalada con la letra b).
CUESTIÓN ALEGADA Nº 2	Corrección de la respuesta de la pregunta nº 62.
FUNDAMENTO ALEGACIÓN	Considera que la respuesta correcta es la letra c) y no la b), en atención a lo dispuesto en el artículo 245.1 de la L.O. 10/1995, del Código Penal.
RESOLUCIÓN	El Tribunal acuerda ESTIMAR la alegación y proceder a la corrección de la respuesta, siendo la válida la señalada con la letra c).
CUESTIÓN ALEGADA Nº 3	Solicita la anulación de la pregunta nº 82.
FUNDAMENTO ALEGACIÓN	Considera que la pregunta carece de fundamento lógico, ya que las respuestas se refieren a conferencias mundiales y no municipales.
RESOLUCIÓN	El Tribunal acuerda ESTIMAR la alegación y proceder a la ANULACIÓN de la pregunta nº 82, que se sustituirá por la 4ª pregunta de RESERVA.
CUESTIÓN ALEGADA Nº 4	Solicita la anulación de la pregunta nº 89.
FUNDAMENTO ALEGACIÓN	Considera que hay dos opciones correctas contraviniendo lo expuesto en las Bases.
RESOLUCIÓN	El Tribunal acuerda ESTIMAR la alegación y proceder a la ANULACIÓN de la pregunta nº 89, que se sustituirá por la 5ª pregunta de RESERVA.



Ayuntamiento de Marchena

Nº ALEGACIÓN	Nº 2
Nº REGISTRO ENTRADA ALEGANTE	1196, de fecha 06/02/2022 SANDRA GONZÁLEZ MUÑOZ
CUESTIÓN ALEGADA Nº 1	Anulación de la respuesta de la pregunta nº 42
FUNDAMENTO ALEGACIÓN	Considera que para ser válida la respuesta dada por el Tribunal, el enunciado de la pregunta debería referirse a los órganos de gobierno municipales, de acuerdo con el artículo 22.
RESOLUCIÓN	El Tribunal acuerda DESESTIMAR la alegación ya que se pregunta por los órganos de gobierno provinciales y no municipales, siendo correcta la respuesta dada por válida.
CUESTIÓN ALEGADA Nº 2	Anulación de la respuesta de la pregunta nº 82
FUNDAMENTO ALEGACIÓN	Considera que ninguna de las respuestas es válida.
RESOLUCIÓN	El Tribunal acuerda ESTIMAR la alegación y proceder a la ANULACIÓN de la pregunta nº 82, que se sustituirá por la 4ª pregunta de RESERVA
CUESTIÓN ALEGADA Nº 3	Solicita el cambio de respuesta correcta de la pregunta nº 20
FUNDAMENTO ALEGACIÓN	Considera que la respuesta correcta es la b) de acuerdo con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
RESOLUCIÓN	El Tribunal acuerda ESTIMAR la alegación y proceder a la corrección de la respuesta, siendo la válida la señalada con la letra b).
CUESTIÓN ALEGADA Nº 4	Solicita el cambio de respuesta correcta de la pregunta nº 89
FUNDAMENTO ALEGACIÓN	Considera que hay dos respuestas correctas.
RESOLUCIÓN	El Tribunal acuerda ESTIMAR la alegación y proceder a la ANULACIÓN de la pregunta nº 89, que se sustituirá por la 5ª pregunta de RESERVA



Ayuntamiento de Marchena

CUESTIÓN ALEGADA Nº 5	Solicita el cambio de respuesta correcta de la pregunta nº 32
FUNDAMENTO ALEGACIÓN	Considera que la respuesta dada por válida por el Tribunal no es la correcta, siendo la correcta la señalada en la letra c, de acuerdo con el Art 23 RD 155/18 de 31 Julio
RESOLUCIÓN	El Tribunal acuerda ESTIMAR la alegación y proceder a la corrección de la respuesta, siendo la válida la señalada en la letra c).
CUESTIÓN ALEGADA Nº 6	Solicita la anulación de las preguntas nº 33 y 34.
FUNDAMENTO ALEGACIÓN	Considera que las ordenanzas municipales no forman parte del temario establecido en las bases.
RESOLUCIÓN	El Tribunal acuerda ESTIMAR la alegación ya que no hay en las Bases de la Convocatoria ningún tema específico sobre las Ordenanzas municipales de Marchena y proceder a la ANULACIÓN de las preguntas nº 33 y 34 que se sustituirán por las preguntas de RESERVA nº 2 y 3.

Nº ALEGACIÓN	Nº 3
Nº REGISTRO ENTRADA ALEGANTE	1266, de fecha 08/02/2022 JOSÉ IGNACIO JAÉN VÉLEZ
CUESTIÓN ALEGADA Nº 1	Solicita la corrección de la pregunta nº 32
FUNDAMENTO ALEGACIÓN	Considera que la respuesta dada por válida por el Tribunal no es la correcta, siendo la correcta la señalada en la letra c)
RESOLUCIÓN	El Tribunal acuerda ESTIMAR la alegación y proceder a la corrección de la respuesta, siendo la válida la señalada en la letra c).



Ayuntamiento de Marchena

CUESTIÓN ALEGADA Nº 2	Solicita la corrección de la pregunta nº 20
FUNDAMENTO ALEGACIÓN	Considera que la respuesta correcta es la b) según la legislación vigente.
RESOLUCIÓN	El Tribunal acuerda ESTIMAR la alegación y proceder a la corrección de la respuesta, siendo la válida la señalada con la letra b).

SEGUNDO.- Vistas y resueltas las alegaciones, el Presidente emplaza a los miembros del Tribunal para el próximo viernes día 11 de febrero de 2022, al objeto de proceder a la rectificación y calificación definitiva de la primera parte de la fase de oposición, y a la publicación en la web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la modificación del día para la realización del caso práctico que se traslada al 18 de febrero de 2022.

Y siendo los asuntos tratados se levanta la sesión a las 10 horas y 15 minutos del día y en lugar arriba reseñado de lo que como secretaria del Tribunal doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA

Juan Espinosa Baños

M^a del Carmen Simón Nicolás